

ORDENANZA N° 4.363

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Adhiérase la Municipalidad de la ciudad capital de La Rioja a la Ley Provincial N° 6.388 y en lo referido a inembargabilidad en los términos del Artículo 15° de la Constitución Provincial lo fondos y disponibilidades dinerarias del Municipio afectados presupuestariamente al pago de los gastos de funcionamiento de cada una de las funciones del Estado Municipal, dependencias de su administración, pago de salarios de agentes, funcionarios, Jueces y Secretarios, pago de servicios públicos y obras públicas con afectación específica o no de fondos y demás formas de organización administrativa.-

ARTICULO 2°.- El cumplimiento de sentencias condenatorias firmes será atendida única y exclusivamente :

- a) Con la partida contemplada en el Presupuesto anual destinada al pago de Sentencias Judiciales.-
- b) Agotada esta partida presupuestaria el Departamento Ejecutivo Municipal deberá tramitar la sanción de una Ordenanza Especial que autorice la aplicación del crédito correspondiente a la misma.-

ARTICULO 3°.- Vigente la Ordenanza Especial a que se refiere el Inciso b) del Artículo anterior precedente, Secretaría de Hacienda adoptará las previsiones necesarias para la ejecución presupuestaria.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintiún días del mes de Noviembre del año dos mil siete. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

g.d.